

5262 *RESOLUCION de 10 de febrero de 1993, de la Secretaría de Estado de Industria, por la que se modifica la de 22 de junio de 1992, de delegación de atribuciones en distintas Autoridades del Departamento.*

La Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, concentra en el artículo 64, «Gastos de inversiones de carácter inmaterial», del Servicio 20.16, correspondiente a la Secretaría de Estado de Industria, los créditos anteriormente distribuidos en diferentes Servicios presupuestarios.

Con esa concentración se persigue una mayor racionalización del gasto y una planificación global de las inversiones de carácter inmaterial a llevar a cabo por la Secretaría de Estado de Industria.

No obstante lo anterior y con la finalidad de lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión de los créditos del artículo 64 del Servicio 16, se estima conveniente delegar determinadas atribuciones del Secretario de Estado en distintas Autoridades; para lo cual se modifica la Resolución de 22 de junio de 1992, de la Secretaría de Estado de Industria, por la que se delegan atribuciones en distintas Autoridades del Departamento, incluyendo el siguiente apartado:

«Tercero (Bis).

La autorización y disposición de los gastos del artículo 64, «Inversiones de carácter inmaterial», del Servicio 20.16 (Secretaría de Estado de Industria), así como las facultades de contratación con cargo a dicha partida presupuestaria, quedan delegadas en el Secretario general de Promoción Industrial y Tecnología, hasta el límite de 50.000.000 de pesetas, y en las Direcciones Generales de Industria, Electrónica y Nuevas Tecnologías y Política Tecnológica, hasta el límite de 25.000.000 de pesetas, en los correspondientes ámbitos de competencias de los respectivos Centros directivos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1993.—El Secretario de Estado de Industria, Alvaro Espina Montero.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Promoción Industrial y Tecnología, Director general de Industria, Director general de Electrónica y Nuevas Tecnologías e Ilma. Sra. Directora general de Política Tecnológica.

MINISTERIO DE CULTURA

5263 *ORDEN de 29 de enero de 1993 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre tres lotes de libros en subasta celebrada el día 18 de enero de 1993.*

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 18 de enero de 1993, en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, número 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 53.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la Sala de Subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de tanteo se depositen provisionalmente en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), para proceder a su microfilmación e inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, quedando con posterioridad en poder de su adquirente, el Centro de Arte Reina Sofía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1993.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas y Director general de Bellas Artes y Archivos.

ANEXO

- 3.569.—Cendras, Blaise. Dix-neuf poème élastiques. París, 1919. 15.000 pesetas.
3.580.—Eluard, Paul. Les yeus fertiles. París, 1936. 20.000 pesetas.
4.001.—Apollinaire, Guillaume. Il y a. París, 1925. 18.000 pesetas.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

5264 *ORDEN de 18 de febrero de 1993 por la que se modifica la estadística de accidentes de circulación.*

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de marzo de 1981 ha regulado hasta ahora la estadística de accidente de circulación. Ello no obstante, las circunstancias que se especifican a continuación obligan a modificarla.

Tales circunstancias son, singularmente y en primer lugar, la sucesiva publicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Pública, y del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Por otro lado, la conveniencia de adaptar la definición estadística de muerto en accidente de circulación a la propiciada por las Naciones Unidas, aunque con carácter provisional y en tanto se dispone de los sistemas apropiados que garanticen plenamente el seguimiento real de los heridos durante los treinta días siguientes al accidente, la determinación del número de fallecidos en ese plazo se efectuará utilizando el dato de muertos dentro de las veinticuatro horas, al que se aplicarán los factores de corrección que procedan.

Parece, asimismo, oportuno adoptar la definición estadística de herido grave ya establecida en muchos países y que, previsiblemente, será objeto en su día de recomendación internacional.

Y, por último, la experiencia derivada de la utilización del actual modelo de cuestionario estadístico de accidentes de circulación, aconseja también determinados cambios en el mismo.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministros de Economía y Hacienda, del Interior, de Obras Públicas y Transportes y de Sanidad y Consumo, dispongo:

Primero.—De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, la estadística objeto de esta Orden continuará considerándose estadística para fines estatales.

Segundo.—La Dirección General de Tráfico confeccionará la estadística de accidentes de circulación definidos en el anexo 1 de esta Orden, con la colaboración de la Dirección General de la Guardia Civil y de las Policías autónoma y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para la elaboración de esta estadística, que será de periodicidad al menos anual, se utilizarán las definiciones y cuestionarios que se insertan como anexos de esta Orden.

Tercero.—La contestación de los cuestionarios estadísticos de accidentes a que se refiere el apartado anterior deberá realizarse por los Agentes encargados de la vigilancia y control del tráfico, quienes, tras la oportuna revisión a fin de evitar posibles omisiones o errores, los remitirán directamente a las Jefaturas Provinciales de Tráfico, correspondientes dentro de los cinco días siguientes al accidente.

En el caso de accidentes con víctimas, esa remisión nunca se realizará antes de haber efectuado el seguimiento del estado de los heridos durante las primeras veinticuatro horas, a fin de poder determinar si, a efectos estadísticos, se trata de un fallecido en accidente de circulación dentro de las veinticuatro horas o de un herido grave o leve.

Los Centros sanitarios correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de la Función Estadística Pública, deberán facilitar a los servicios encargados de la elaboración de la estadística los datos relativos a la muerte o fallecimiento de la persona implicada en el accidente o su consideración como herido grave o leve, con absoluto respecto a la confidencialidad de cualquier otro dato o información que circunstancialmente pudiera obtenerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 de dicha Ley.

Cuarto.—Las Jefaturas Provinciales de Tráfico, tras la oportuna revisión, remitirán a los órganos periféricos competentes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, una copia del cuestionario dentro de los cinco días siguientes al de recepción del mismo, y antes de los quince días de ocurrido el accidente deberán introducir los datos que contiene en los ficheros informáticos de los Servicios Centrales de la Dirección General de Tráfico.

Quinto.—La Dirección General de Tráfico deberá publicar al menos anualmente los resultados estadísticos derivados de los cuestionarios a que se refieren los apartados anteriores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La Dirección General de Tráfico dictará las instrucciones complementarias que procedan en orden a la ejecución de las estadísticas de accidentes de circulación, previo informe del Instituto Nacional de Estadística.

Segunda.—Para la obtención, estimación y seguimiento de los datos estadísticos de heridos y muertos por accidentes de tráfico, que deban facilitarse por los hospitales y Centros sanitarios, dichas instrucciones se dictarán previo informe y conformidad de la Dirección General de Salud Pública, con respeto, en todo caso, de la confidencialidad de la asistencia sanitaria y de los demás derechos de la persona asistida a los que se refiere el artículo 10 de la Ley General de Sanidad.

Tercera.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Queda derogada la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de marzo de 1981, en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente.

Madrid, 18 de febrero de 1993.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda, del Interior, de Obras Públicas y Transportes y de Sanidad y Consumo.

ANEXO I

Definiciones

1. Accidentes de circulación

Son objeto de esta estadística los que reúnen las circunstancias siguientes:

1.1 Producirse, o tener su origen, en una de las vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

1.2 Resultar a consecuencia de los mismos:

- a) Una o varias personas muertas o heridas.
- b) Sólo daños materiales.

1.3 Estar implicado al menos un vehículo en movimiento.

2. Vehículo implicado

Se considera que un vehículo está implicado en un accidente de circulación cuando concurren una o varias de las circunstancias detalladas a continuación:

2.1 Entrar el vehículo en colisión con:

- a) Otro u otros vehículos, en movimiento, parados o estacionados.
- b) Peatones.

c) Animales.

d) Otro obstáculo.

2.2 Sin haberse producido colisión, haber resultado, como consecuencia del accidente, muertos o heridos el conductor y/o algún pasajero del vehículo, o haberse ocasionado sólo daños materiales.

2.3 Sin haberse producido colisión con el vehículo estar éste parado o estacionado en forma peligrosa, de modo que constituya uno de los factores del accidente.

2.4 Sin haber sufrido el vehículo directamente las consecuencias del accidente, constituir el comportamiento del conductor o de alguno de los pasajeros uno de los factores que han provocado el mismo.

2.5 Haber sido arrollado el conductor o un pasajero del vehículo por otro en el momento en que subía o descendía de él, en cuyo caso ambos vehículos se consideran implicados en el accidente.

3. Excepciones

3.1 Haber sido arrollado el conductor o un pasajero de un vehículo por otro cuando ya se alejaba del primero, en cuyo caso sólo el vehículo que efectuó el atropello se considera vehículo implicado en el accidente y el atropellado, peatón.

3.2 Haber sido atropellado un peatón que irrumpe en la calzada oculto por un vehículo parado o en marcha, en cuyo caso este vehículo no se considera implicado en el accidente, a menos que se encuentre en alguna de las situaciones descritas en el apartado 2.

4. Definiciones específicas

A los efectos de esta estadística se considera como:

4.1 Accidente con víctimas: Aquél en que una o varias personas resultan muertas o heridas.

4.2 Accidente mortal: Aquél en que una o varias personas resultan muertas dentro de las primeras veinticuatro horas.

4.3 Accidente con sólo daños materiales: Aquél en que no se han ocasionado ni muertos ni heridos.

4.4 Víctima: Toda persona que resulte muerta o herida como consecuencia de un accidente de circulación.

4.5 Muerto: Toda persona que, como consecuencia del accidente, fallezca en el acto o dentro de los treinta días siguientes.

El número de fallecidos durante las primeras veinticuatro horas se determinará mediante el seguimiento de todos los casos; el de los fallecidos dentro de los treinta días se determinará, hasta el momento en que esté plenamente garantizado el seguimiento real de todos los heridos durante ese período, aplicando a la cifra de muertos a veinticuatro horas el factor de corrección que se deduzca del seguimiento real de una muestra representativa de heridos graves, que, al menos cada cuatro años, realizará la Dirección General de Tráfico, bajo la supervisión del Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial.

4.6 Herido: Toda persona que no ha resultado muerta en un accidente de circulación, pero ha sufrido una o varias heridas graves o leves.

4.7 Herido grave: Toda persona herida en un accidente de circulación y cuyo estado precisa una hospitalización superior a veinticuatro horas.

4.8 Herido leve: Toda persona herida en un accidente de circulación al que no puede aplicarse la definición de herido grave.

4.9 Conductor: Toda persona que, en las vías o terrenos a que se alude en el apartado 1.1, lleva la dirección de un vehículo, guía animales de tiro, carga o silla, o conduce un rebaño.

4.10 Pasajero: Toda persona que, sin ser conductor, se encuentra dentro o sobre un vehículo.

4.11 Peatón: Toda persona que, sin ser conductor, transita a pie por las vías o terrenos aludidos en el apartado 1.1.

Se consideran, asimismo, peatones quienes empujan o arrastran un coche de niño o de impedido o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones, los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas y los impedidos que circulan al paso en una silla de dos ruedas, con o sin motor, así como las personas que circulan sobre patines u otros artefactos parecidos por las vías o terrenos descritos anteriormente.

Son igualmente peatones las personas que se encuentran reparando el motor, cambiando neumáticos o realizando otra operación similar.

ANEXO II

CUESTIONARIO ESTADÍSTICO DE ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN CON VÍCTIMAS

45	1. AÑO	2. NUMERO DE ACCIDENTE <small>(A rellenar por la Jefatura Provincial de Tráfico)</small>	HOJA		DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 10, 11 Y 13 DE LA LEY DE LA FUNCION ESTADISTICA PUBLICA, LAS PERSONAS QUE HAYAN INTERVENIDO EN UN ACCIDENTE ESTAN OBLIGADAS A COLABORAR EN LA CUMPLIMENTACION DE ESTE CUESTIONARIO, CUYOS DATOS PERSONALES SE HALLAN AMPARADOS POR EL SECRETO ESTADISTICO.	59															
46	3. PROVINCIA	ISLA	DIRECCION GENERAL DE TRAFICO			60															
47	4. MES	5. DIA	6. HORA	7. DIA SEMANA	8. TIPO DIA L A F P	9. TOTAL VICTIMAS	10. MUERTOS	11. HERIDOS GRAVES	12. HERIDOS LEVES	13. VEHICULOS IMPLICADOS	14. RED CARRETERA	15. NUMERO	16. SENTIDO	17. CODIGO MUNICIPIO	18. HABITANTES (en miles)	19. ZONA	61				
48	20. TIPO DE VIA				21. ANCHURA DE LA CALZADA				23. MARCAS VIALES				25. ARCEN PAVIMENTADO				62				
49	27. FUERA DE INTERSECCION				INTERSECCION				29. ACONDICIONAMIENTO				30. PRIORIDAD REGULADA POR:				31. SUPERFICIE				63
50	32. LUMINOSIDAD				33. FACTORES ATMOSFERICOS				34. VISIBILIDAD RESTRIGIDA POR:				35. OTRA CIRCUNSTANCIA				36. SENALIZACION DE PELIGRO				64
51	37. ACERAS				38. ANIBLES				39. VISIBILIDAD DE LA SENALIZACION VERTICAL				40. TIPO DE ACCIDENTE				41. CIRCULACION				65
52	42. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				43. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				44. MARCA Y MODELO				45. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				46. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				66
53	47. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				48. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				49. MARCA Y MODELO				50. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				51. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				67
54	52. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				53. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				54. MARCA Y MODELO				55. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				56. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				68
55	57. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				58. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				59. MARCA Y MODELO				60. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				61. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				69
56	62. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				63. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				64. MARCA Y MODELO				65. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				66. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				70
57	67. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				68. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				69. MARCA Y MODELO				70. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				71. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				71
58	68. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				69. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				70. MARCA Y MODELO				71. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				72. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				72
59	69. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				70. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				71. MARCA Y MODELO				72. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				73. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				73
60	70. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				71. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				72. MARCA Y MODELO				73. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				74. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				74
61	71. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				72. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				73. MARCA Y MODELO				74. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				75. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				75
62	72. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				73. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				74. MARCA Y MODELO				75. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				76. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				76
63	73. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				74. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				75. MARCA Y MODELO				76. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				77. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				77
64	74. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				75. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				76. MARCA Y MODELO				77. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				78. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				78
65	75. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				76. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				77. MARCA Y MODELO				78. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				79. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				79
66	76. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				77. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				78. MARCA Y MODELO				79. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				80. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				80
67	77. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				78. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				79. MARCA Y MODELO				80. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				81. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				81
68	78. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				79. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				80. MARCA Y MODELO				81. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				82. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				82
69	79. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				80. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				81. MARCA Y MODELO				82. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				83. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				83
70	80. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				81. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				82. MARCA Y MODELO				83. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				84. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				84
71	81. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				82. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				83. MARCA Y MODELO				84. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				85. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				85
72	82. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				83. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				84. MARCA Y MODELO				85. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				86. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				86
73	83. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				84. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				85. MARCA Y MODELO				86. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				87. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				87
74	84. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				85. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				86. MARCA Y MODELO				87. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				88. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				88
75	85. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				86. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				87. MARCA Y MODELO				88. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				89. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				89
76	86. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				87. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				88. MARCA Y MODELO				89. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				90. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				90
77	87. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				88. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				89. MARCA Y MODELO				90. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				91. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				91
78	88. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				89. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				90. MARCA Y MODELO				91. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				92. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				92
79	89. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				90. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				91. MARCA Y MODELO				92. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				93. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				93
80	90. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				91. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				92. MARCA Y MODELO				93. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				94. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				94
81	91. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				92. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				93. MARCA Y MODELO				94. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				95. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				95
82	92. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				93. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				94. MARCA Y MODELO				95. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				96. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				96
83	93. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				94. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				95. MARCA Y MODELO				96. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				97. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				97
84	94. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				95. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				96. MARCA Y MODELO				97. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				98. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				98
85	95. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				96. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				97. MARCA Y MODELO				98. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				99. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				99
86	96. MATRICULA Y AÑO DE MATRICULACION				97. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				98. MARCA Y MODELO				99. POSIBLES FACTORES CONCURRENTES				100. CIRCULACION BAJO MEDIDAS ESPECIALES				100





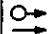


PARTE FORMULADO POR UNIDAD NUMERO DEL AGENTE FECHA

EJEMPLAR PARA LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

		TIPO DE VEHICULOS IMPLICADOS 0.1 BICICLETA O TRICICLO SIN MOTOR 0.2 CICLOMOTOR 1.0 COCHE DE MINUSVALIDO 1.1 MOTOCICLETA 2.1 TURISMO DE SP HASTA 9 PLAZAS 2.2 TURISMO SIN REMOLQUE 2.3 TURISMO CON REMOLQUE 2.4 AMBULANCIA 3.0 MAQUINARIA DE OBRAS Y AGRICOLA 3.1 TRACTOR AGRICOLA SIN REMOLQUE 3.2 TRACTOR AGRICOLA CON REMOLQUE 4.1 CAMION (PM ≤ 3.500 K) SIN REMOLQUE 4.2 CAMION (PM ≤ 3.500 K) CON REMOLQUE 4.3 FURGONETA 5.1 CAMION (PM ≥ 3.500 K) SIN REMOLQUE 5.2 CAMION (PM ≥ 3.500 K) CON REMOLQUE 5.3 CAMION CISTERNA SIN REMOLQUE 5.4 CAMION CISTERNA CON REMOLQUE 5.5 VEHICULO ARTICULADO 6.1 AUTOBUS DE LINEA REGULAR 6.2 AUTOBUS ESCOLAR 6.3 OTRO AUTOBUS 7.0 TREN 8.0 CARRO 9.1 OTROS VEHICULOS (ampliar observaciones) 9.0 DESCONOCIDO	NACIONALIDAD DEL CONDUCTOR 0. ESPAÑA 1. PORTUGAL 2. FRANCIA 3. MARRUECOS 4. ALEMANIA 5. GRAN BRETAÑA 6. ITALIA 7. SUIZA 8. BELGICA 9. HOLANDA 10. ESTADOS UNIDOS 11. OTROS PAISES DEL MAGREB 12. OTROS PAISES 13. DESCONOCIDA												
45 VEH. A				46 VEH. B											
47 VEH. A	ESTADO DEL VEHICULO 0. APARENTEMENTE NINGUN DEFECTO 1. NEUMATICOS MUY DESGASTADOS 2. PINCHAZO O REVENTON 3. PERDIDA DE RUEDA 4. LUCES DELANTERAS DEFICIENTES 5. LUCES TRASERAS DEFICIENTES 6. FRENOS DEFICIENTES 7. DIRECCION ROTA O DEFECTUOSA 8. SOBRECARGADO 9. CARGA MAL ACONDICIONADA 10. OTROS DEFECTOS 11. SE IGNORA	ACCION DEL CONDUCTOR 0.1 SIGUIENDO LA RUTA 0.2 ADELANTANDO POR LA DERECHA 0.3 ADELANTANDO POR LA IZQUIERDA 1.1 GIRANDO O SALIENDO HACIA OTRA VIA O ACCESO POR LA DERECHA 1.2 GIRANDO O SALIENDO HACIA OTRA VIA O ACCESO POR LA IZQUIERDA 1.3 GIRANDO EN "U" 2.1 INCORPORANDOSE DESDE OTRA VIA O ACCESO 2.2 CRUZANDO INTERSECCION 2.3 ESTACIONANDO O SALIENDO DEL ESTACIONAMIENTO 3.1 CIRCULANDO HACIA ATRAS 4.1 MANIOBRA SUBITA PARA SALVAR OBSTACULO O VEHICULO 4.2 MANIOBRA SUBITA PARA SALVAR PEATON AISLADO O EN GRUPO	4.3 BRUSCA REDUCCION DE VELOCIDAD 5.1 RETENCION POR IMPERATIVO DE LA CIRCULACION 5.2 PARADO O ESTACIONADO 6.1 FUGADO 7.1 OTRA	47 VEH. A	48 VEH. B	49 VEH. A	50 VEH. B	51 VEH. A	52 VEH. B						
	NUMERO DE OCUPANTES POR VEHICULO 1. PROFESIONAL POR CUENTA PROPIA 2. PROFESIONAL POR CUENTA AJENA 3. DE VEHICULO MILITAR 4. DE VEHICULO ALQUILADO SIN CONDUCTOR 5. PARTICULAR 6. SE DESCONOCE	PRESUNTAS INFRACCIONES DEL CONDUCTOR 0.1 CONDUCCION DISTRADA O DESATENTA 1.1 INCORRECTA UTILIZACION DEL ALUMBRADO 2.1 CIRCULAR POR MANO CONTRARIA O SENTIDO PROHIBIDO 2.2 INVADIR PARCIALMENTE EL SENTIDO CONTRARIO 2.3 GIRAR INCORRECTAMENTE 2.4 ADELANTAR ANTIIRREGLEMENTARIAMENTE 2.5 CIRCULAR EN ZIG-ZAG 3.1 NO MANTENER INTERVALO DE SEGURIDAD 3.2 IR SIN CAUSA JUSTIFICADA 4.1 ESPERAR LA NORMA GENERICA DE PRIORIDAD 4.2 NO CUMPLIR LAS INDICACIONES DE SEMAFORO 4.3 NO CUMPLIR LA SEÑAL DE "STOP" 4.4 NO CUMPLIR LA SEÑAL DE "CEDA EL PASO" 4.5 NO RESPETAR EL PASO PARA PEATONES 4.6 NO CUMPLIR OTRA SEÑAL DE TRAFICO O POLICIA 5.1 NO INDICAR O INDICAR MAL UNA MANIOBRA 5.2 ENTRAR SIN PRECAUCION EN LA CIRCULACION 5.3 PARADO O ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO O PELIGROSO 6.1. CICLISTAS O CICLOMOTORISTAS EN POSICION PARALELA 6.2 CICLISTA O CICLOMOTORISTA CIRCULANDO FUERA DE PISTA O ARCEN 7.1 APERTURA DE PUERTAS SIN PRECAUCION 8.1 OTRA INFRACCION 9.1 NINGUNA INFRACCION	VEHICULO INCENDIADO	49 VEH. A	50 VEH. B	51 VEH. A	52 VEH. B	53 VEH. A	54 VEH. B	55 VEH. A	56 VEH. B	57 VEH. A	58 VEH. B		
	MOTIVO DEL DESPLAZAMIENTO 1. DURANTE SU JORNADA DE TRABAJO 2. DIRIGIRSE O REGRESAR DEL LUGAR DEL TRABAJO 3. SALIDA O REGRESO DE VACACIONES 4. SALIDA O REGRESO DE PUENTES Y FESTIVOS 5. URGENCIAS 6. OCIO 7. OTRO	ACCION DEL PEATON 1. ATRAVESANDO INTERSECCION 2. CRUZANDO CALZADA FUERA DE INTERSECCION 3. EN ARCEN POR SU DERECHA 4. EN ARCEN POR SU IZQUIERDA 5. EN CALZADA POR SU DERECHA 6. EN CALZADA POR SU IZQUIERDA 7. TRABAJAR EN LA CALZADA 8. REPARANDO VEHICULO 9. SUBIR O DESCENDER DE UN VEHICULO 10. SOBRE ACERA O REFUGIO 11. OTRA	PRESUNTAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS 1. CARECER DEL PERMISO DE CONDUCCION ADECUADO 2. PERMISO DE CONDUCCION CADUCADO 3. EXCESO DE VIAJEROS O CARGA 4. NO TENER EFECTUADA LA INSPECCION TECNICA REGLAMENTARIA DEL VEHICULO 5. TACOGRAFO NO REVISADO 6. NINGUNA DE LAS RELACIONADAS 7. SE IGNORA	53 VEH. A	54 VEH. B	55 VEH. A	56 VEH. B	57 VEH. A	58 VEH. B	59	60	61	62	63	64
	DESPLAZAMIENTO PREVISTO 1. LOCAL (MENOS DE 50 km.) 2. MEDIO (DE 50 A 200 km.) 3. LARGO (MAS DE 200 km.) 4. SE DESCONOCE	PRESUNTAS INFRACCIONES DE PEATONES 1. NO RESPETAR SEÑAL DE PEATONES 2. NO UTILIZAR PASO PARA PEATONES 3. NO RESPETAR SEÑAL DEL AGENTE 4. IRRUMPIR O CRUZAR LA VIA ANTIIRREGLEMENTARIAMENTE 5. ESTAR O MARCHAR POR LA CALZADA EN FORMA ANTIIRREGLEMENTARIA 6. ESTAR O MARCHAR POR EL ARCEN EN FORMA ANTIIRREGLEMENTARIA 7. SUBIR O BAJAR DEL VEHICULO ANTIIRREGLEMENTARIAMENTE 8. OTRAS INFRACCIONES 9. NINGUNA INFRACCION	PRESUNTAS INFRACCIONES SOBRE VELOCIDAD 1. VELOCIDAD INADECUADA PARA LAS CONDICIONES EXISTENTES 2. SOBREPASAR LA VELOCIDAD ESTABLECIDA 3. MARCHA LENTA ENTORPECIENDO LA CIRCULACION 4. NINGUNA 5. SE IGNORA	55 VEH. A	56 VEH. B	57 VEH. A	58 VEH. B	59	60	61	62	63	64	65	
	TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS 1. EXPLOSIVOS 2. RADIATIVOS 3. INFLAMABLES 4. OTRAS MP	LOCALIZACION DE LAS LESIONES MAS GRAVES 1. CABEZA 2. CARA 3. CUELLO 4. PECHO 5. ESPALDA 6. ABDOMEN 7. EXTREMIDADES SUPERIORES 8. EXTREMIDADES INFERIORES 9. TODO EL CUERPO 10. SE IGNORA	CONDICIONES PSICOFISICAS 0. APARENTEMENTE NORMAL 1. ALCOHOL SIN PRUEBA DE ALCOHOLEMIA 2. ALCOHOL CON PRUEBA POSITIVA DE ALCOHOLEMIA 3. DROGAS 4. ENFERMEDAD SUBITA 5. SUEÑO O SOPOR 6. CANSANCIO 7. PREOCUPACION 8. SE IGNORA	57 VEH. A	58 VEH. B	59	60	61	62	63	64	65	66	67	
	USO DE ACCESORIOS DE SEGURIDAD 1. UTILIZANDO CINTURON 2. SISTEMA DE RETENCION INFANTIL 3. UTILIZANDO CASCO 4. CON REFLECTANTES (peaton) 5. NINGUNO 6. SE DESCONOCE	PERMISOS DE CONDUCCION CLASE ANO DE EXPE. DICION	HORAS DE CONDUCCION CONTINUADA 1. MENOS DE 1 2. DE 1 A 3 3. DE 3 A 5 4. MAS DE 5 5. SE IGNORA	DEFECTO FISICO PREVIO 0. SIN DEFECTO CONOCIDO 1. DE VISION 2. DE AUDICION 3. DE EXTREMIDADES SUPERIORES 4. DE EXTREMIDADES INFERIORES 5. OTRO 6. SE IGNORA	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	
	LESIVIDAD 1. MUERTO 2. HERIDO GRAVE 3. HERIDO LEVE 4. LISO 5. SE IGNORA	EDAD	SEXO	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	
VEHICULO EN QUE VIAJABA A B P. PEATON	POSICION EN EL VEHICULO 1 2 3 4 5 6 7 8 9	OTROS SENTADOS 9	OTROS DE PIE 9	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	

ANEXO III

CUESTIONARIO ESTADÍSTICO DE ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN
CON SOLO DAÑOS MATERIALES

AÑO _____		NUMERO DE ACCIDENTE _____ <small>(A rellenar por la Jefatura Provincial de Trafico)</small>		 DIRECCION GENERAL DE TRAFICO		DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 10, 11 Y 13 DE LA LEY DE LA FUNCION ESTADISTICA PUBLICA. LAS PERSONAS QUE HAYAN INTERVENIDO EN UN ACCIDENTE ESTÁN OBLIGADAS A COLABORAR EN LA CUMPLIMENTACION DE ESTE CUESTIONARIO. CUYOS DATOS PERSONALES SE HALLAN AMPARADOS POR EL SECRETO ESTADISTICO.					
PROVINCIA _____		ISLA _____									
MES [][]	DÍA [][]	HORA [][]	DÍA SEMANA [][]	TIPO DÍA L A F P [][][][]	POBLACION _____	Nombre de la calle y numero _____		ZONA		LUGAR	
RED CARRETERA [][]		NUMERO [][]		km. [][]	SENTIDO [][]	CODIGO MUNICIPIO [][]		<input type="checkbox"/> Carretera <input type="checkbox"/> Urbana <input type="checkbox"/> Travesía <input type="checkbox"/> Variante		<input type="checkbox"/> Recta <input type="checkbox"/> Curva <input type="checkbox"/> Intersección	
TIPO DE VIA			NUMERO DE VEHICULOS			TIPO DE ACCIDENTE			FACTOR DETERMINANTE (OPINION DEL AGENTE)		
1. AUTOPISTA			TURISMOS			COLISION					
2. AUTOVIA			FURGONETAS			SALIDA DE LA VIA					
3. VIA RAPIDA			CAMIONES			VUELCO EN LA CALZADA					
4. VIA CONVENCIONAL CON CARRIL LENTO			AUTOBUSES			OTRO					
5. VIA CONVENCIONAL			MOTOCICLETAS			INFRACCION A LA NORMA					
6. CAMINO VECINAL			CICLOMOTORES			ESTADO DE LA VIA					
7. VIA DE SERVICIO			BICICLETAS			ESTADO DEL VEHICULO					
8. RAMAL DE ENLACE			OTROS			OTRO					
9. OTRO TIPO											
Número de carriles calzados											
CROQUIS						DESCRIPCIONES					
 Vehículo de 4 ó más ruedas		 Vehículo de 2 ó 3 ruedas		 Vehículo de tracción animal		 Peatón		 Animal		 Obstáculo en la calzada	

PARTE FORMULADO POR _____ UNIDAD _____ NUMERO DEL AGENTE _____ FECHA _____

NORMAS PARA SU CONFECCIÓN

Se tendrán en cuenta las normas dictadas para la cumplimentación del cuestionario estadístico de accidentes de circulación con víctimas, con las siguientes particularidades:

Lugar.— Se marcará con una X el apartado que corresponda.

Tipo de vía.— Consignar una X en el apartado correspondiente.

Número de vehículos.— Consignar, en número, los vehículos que aparecen implicados.

Tipo de accidente.— Consignar una X en el apartado correspondiente.

Factor determinante (Opinión del agente).— Se pondrá una X al factor de mayor importancia, según la opinión del agente, en la producción del accidente, ampliándose en el casillero de "Descripciones" lo necesario para conocer la naturaleza de este factor (v. g., exceso de velocidad, vía en obras, carencia de alumbrado posterior del ciclomotor, etcétera).